

RESOLUCIÓN

Con fecha 03/05/2022 tiene alta en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por D.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal :

"INFORME-PROPUESTA

**Asunto : Acceso a la Información solicitada por D.
respecto a rutas organizadas con fines turísticos en
bicicleta, triciclos o similares.**

Expte: 39_2022 ACCINF

En el ámbito estricto de las competencias del Área de Movilidad el funcionario que suscribe realiza las siguientes consideraciones y Propuesta de Resolución sobre el asunto reseñado.

Primero.

El/la Sr./Srta. _____, con entrada en Sede Electrónica el día 03/05/2022 solicita acceso a la información referida a rutas organizadas con fines turísticos en bicicleta.

Segundo.

Concreta y literalmente solicita la siguiente información :

- "1. Conocer los itinerarios autorizados para las rutas organizadas con fines turísticos explotadas comercialmente con bicicletas, triciclos o similares en el marco del art. 23.4 de la ordenanza de movilidad de Málaga. Número de itinerarios, recorrido de los mismos y condiciones de uso.*
- 2. Conocer si existe alguna ruta o excepción a la prohibición de vehículos en calles peatonales que permita a grupos de turistas circular con bicicletas y/o otros vehículos por calle Alcazabilla."*

Tercero.

La Transparencia y el Buen Gobierno se encuentran regulados por Ley: la nacional (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y la andaluza (Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en adelante LTPA).

Cuarto.

El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el art. 18.

"Artículo 18. Causas de inadmisión.



1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.”

A este respecto, y a juicio de este funcionario, no se dan ninguna de estas causas de inadmisión previstas por la LTAIBG en la petición de acceso a la información pública objeto de este informe.

Quinto.

Según el art. 2 a) LTPA citada en el apartado 3º de este informe se considera “información pública” sujeta al régimen jurídico establecido en la legislación de transparencia : “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Sexto.

Se solicita información técnica tanto al Servicio de Planificación, Ordenación de la Movilidad como al Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad y de la misma cabe concluir :

- 1º Con fecha 21/02/2022 se emite la siguiente Resolución de la Sra. Directora General de Movilidad : Procedimiento de solicitud mediante comunicación previa y autorización de itinerarios para empresas de alquiler de bicicletas en rutas guiadas con fines turísticos.
- 2º Esta Resolución fue notificada a todas las empresas interesadas, con especial mención a las que habían solicitado autorización con fecha anterior y desde entonces está publicada en la web municipal del Área de Movilidad.
- 3º Respecto a la pregunta realizada por el interesado respecto a calle Alcazabilla la respuesta se encuentra preestablecida en el apartado Cuarto, punto 1º de la mencionada Resolución que se transcribe literalmente a continuación :

“En toda la ciudad, incluido su Centro Histórico, rige la siguiente prohibición para las bicicletas establecida por el artículo 23.2 de la



Ordenanza de Movilidad : tienen prohibida su circulación por aceras o cualquier espacio peatonal.”

Para una mayor claridad respecto a una posible “excepción a la prohibición de vehículos en calles peatonales que permita a grupos de turistas circular con bicicletas y/o otros vehículos por calle Alcazabilla” cabe informar que esta prohibición se produce `ex lege´y, por tanto, cumple no solo lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad (art. 23.2) sino que :

- sigue fielmente las recomendaciones en este asunto de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de la Dirección General de Tráfico (DGT) a todos los Ayuntamientos de España.

- cumple con lo dispuesto por el Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre) en su artículo 121. 5 cuando ordena :

“la circulación de toda clase de vehículos en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales.”

- cumple con lo dispuesto por el RDL 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su art 25.5 (tras la modificación efectuada por el artículo único, apartado 12 de la Ley 18/2021, de 20 de diciembre cuya entrada en vigor se produjo el día 21 de marzo de 2022 según su Disposición Final Cuarta) :

“Los vehículos de movilidad personal y las bicicletas y ciclos no podrán circular por las aceras”.

En consecuencia, se eleva al Sra. Directora General de Movilidad la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a l el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en los apartados anteriores.

Segundo. Que se notifique al interesado adjuntándole en el mismo acto copia de la Resolución de fecha 21/02/2022 emitida por la Sra. Directora General de Movilidad para regular el “Procedimiento de solicitud mediante comunicación previa y autorización de itinerarios para empresas de alquiler de bicicletas en rutas guiadas con fines turísticos”.

Es cuanto informo sometiendo lo expuesto a superior o mejor criterio en Derecho.

Ciudad, el día de la firma electrónica.”

En consecuencia, aceptando el informe emitido por el Técnico Superior del Área de Movilidad y en base a las competencias otorgadas al Ayuntamiento de



Málaga (esencialmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) y en ejercicio de la competencia otorgada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1 de agosto de 2019, por el presente, y de las facultades conferidas en el artículo 30,3 de la Delegación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, por el presente

RESUELVO

Primero: Conceder el acceso a la información solicitada por

Segundo: Notificar esta Resolución al interesado adjuntando en el mismo acto copia de la Resolución de fecha 21/02/2022 emitida por esta Dirección General de Movilidad para regular el "Procedimiento de solicitud mediante comunicación previa y autorización de itinerarios para empresas de alquiler de bicicletas en rutas guiadas con fines turísticos".

Conforme con sus antecedentes:

La Jefa de Negociado Económico –
Administrativo,

Fdo.: María del Rocío Rodríguez Ortega

La Directora general de
Movilidad, P.D.

María Trinidad
Hernández Méndez

DOY FÉ:

El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o Funcionario
Delegado,

Firmado por: RODRÍGUEZ ORTEGA, MARIA DEL ROCIO Fecha Firma: 16/05/2022 12:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: HERNÁNDEZ MENDEZ, MARIA TRINIDAD Fecha Firma: 16/05/2022 13:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 16/05/2022 14:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/05/2022 14:47 Emitido por: FNMT-RCM

